



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 03 JUL 2023

VISTO: la gestión promovida por la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. solicitando la inclusión en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de material granular y agregados pétreos, ubicado en el padrón N° 24.448 (p) de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, propiedad de Carlos Andrés Uribe Camacho;-----

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el referido Registro, de acuerdo a lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 150.000 m³ (ciento cincuenta mil metros cúbicos) de material granular y agregados pétreos, para la realización de las obras "Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicios en Rutas N° 2, N° 12 y N° 23", adjudicadas a la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. en el marco de la Licitación M/84 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.;-----

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen impedimentos que formular desde el punto de vista jurídico para acceder a lo solicitado;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de

diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

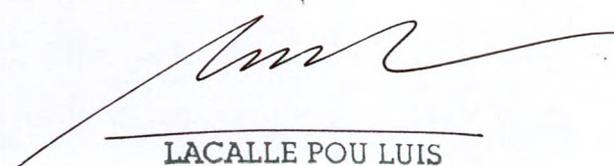
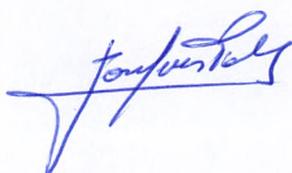
RESUELVE:

1°.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de material granular y agregados pétreos, ubicado en el padrón N° 24.448 (p) de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, propiedad de Carlos Andrés Uribe Camacho.-----

2°.- Autorízase a la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. a la extracción de 150.000 m³ (ciento cincuenta mil metros cúbicos) de material granular y agregados pétreos, en un área de explotación de 3 ha 7.000 m² (tres hectáreas siete mil metros cuadrados), para la realización de las obras “Rehabilitación y Mantenimiento por Niveles de Servicios en Rutas N° 2, N° 12 y N° 23”, adjudicadas a la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. en el marco de la Licitación M/84 contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A..-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS